



H.C.D

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

Corrientes, 04 JUL 2019

**ORDENANZA Nº 6742**

**VISTO**

La necesidad y conveniencia de otorgar una herramienta que garantice la atención eficaz de uno de los grupos etarios más vulnerables de nuestra sociedad, atendiendo su especificidad y el respeto irrestricto de sus derechos, Y;

**CONSIDERANDO**

Que, las sociedades actuales se caracterizan por el envejecimiento de sus poblaciones, que incrementan cada vez más su expectativa de vida, y Argentina no es ajena a esa realidad mundial considerándose uno de los países más envejecidos de Lantinoamérica, estando en una etapa de envejecimiento avanzado y con esperanzas de vida cada vez mayores.

Que, el envejecimiento de la población es uno de los resultados de la evolución de los componentes del cambio demográfico –fecundidad, mortalidad, migración-, y que el proceso provoca una modificación en la estructura por edades de la población que se refleja en la inversión de la pirámide de edad.

Yo / Que, en Argentina esos cambios demográficos que han comenzado en el siglo XX se traducen en un aumento de la población mayor de 60 años, en la feminización del envejecimiento y la prolongación de la vejez como etapa de vida.

Que, el envejecimiento poblacional es uno de los grandes logros de la humanidad pero constituye al mismo tiempo un inmenso desafío.

Que, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, Ley Nº 27.360, reconoce que la persona a medida que envejece debe seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, integración y participación activa en las esferas económica, social, cultural y política de sus sociedades, y por ello tiene como objeto promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.





**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

..2//

Corrientes, 04 JUL 2019

ORDENANZA N°

**6742**

Que, las Naciones Unidas formularon principios orientadores de las políticas para incorporar los derechos de los mayores como un eje clave en la agenda de los gobiernos y las sociedades. Estos principios, a favor de las personas de edad son: independencia, participación, cuidados, autorrealización y dignidad.

Que, por otra parte, la Organización Mundial de la Salud define el marco conceptual del envejecimiento activo, como el proceso de optimizar las oportunidades para la salud, la participación y la seguridad de manera de realzar la calidad de vida a medida que las personas envejecen.

Que, si bien la mayor parte de las personas mayores son autónomas y transitan un envejecimiento activo, cierto porcentaje de personas mayores pueden presentar algún nivel de dependencia para desarrollar las actividades de la vida diaria (DAVD) y/o las actividades instrumentales de la vida diaria (DAIVD), pudiendo precisar de apoyo y/o asistencia para llevarlas a cabo, al mismo tiempo que continúa viviendo en su domicilio, vinculado con su entorno familiar y con su comunidad.

Que, si bien existe una tendencia a la familiarización de los cuidados, es decir que, un miembro de la familia los lleve a cabo, los datos censales dan cuenta que los adultos mayores viven en hogares unipersonales (persona mayor sola), unigeneracionales (conformado por personas mayores) y multigeneracionales (adulto mayor que vive con su familia o convive con otras generaciones), y que a medida que aumenta la edad de la persona que presenta algún tipo de dependencia, aumenta la tendencia a acudir a un personal contratado que brinde asistencia específica en el domicilio, evitando internaciones innecesarias o precoces.

Que, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores plantea en el Derecho a la Salud (art.9), que los Estados Parte deberán diseñar e implementar políticas públicas intersectoriales de salud orientadas a una atención integral que incluya la promoción de la salud, la prevención y la atención de la enfermedad en todas las etapas, y la rehabilitación y los cuidados paliativos de la persona mayor a fin de propiciar el disfrute del más alto nivel de bienestar, físico, mental y social; y para hacer efectivo este derecho, los Estados Parte se comprometen a tomar diversas medidas, identificando entre ellas, el promover, garantizar progresivamente, el acompañamiento y la capacitación a personas que





MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

..3//

Corrientes, 04 de Julio 2009

ORDENANZA N°

6742

ejerzan tareas de cuidado de la persona mayor, incluyendo familiares, con el fin de procurar su salud y bienestar.

Que, resulta necesario, por lo tanto, la implementación de políticas públicas que garanticen a las personas mayores sus derechos, entre ellos el de recibir cuidados acordes con su rango etario.

Que, en Argentina a través del Programa de Capacitación de Cuidadores Domiciliarios, desde 1996, se forman personas capaces de brindar servicios domiciliarios a adultos mayores con dependencia y a personas con enfermedades terminales, y se ha creado un Registro Nacional de Cuidadores Domiciliarios.

Que, es preciso contar con un Registro Municipal de Asistentes Gerontológicos Domiciliarios, con el objetivo de facilitar el acceso a información confiable y actualizada sobre la adecuada formación de personas que brindan servicios como cuidadores domiciliarios en Corrientes Capital, y generar un espacio de capacitación e información para mejorar la calidad de servicio a los adultos mayores.

Que, con motivo de esta Ordenanza, se denominará "Asistente Gerontológico Domiciliario" a la persona que brinda servicios domiciliarios de asistencia, cuidado y apoyo a personas mayores con dependencia, por considerarse una denominación que, acorde a los principios generales enunciados por la Convención Interamericana, permite destacar la dignidad, la autonomía, el protagonismo, la igualdad y no discriminación, el buen trato, la valorización, la promoción y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, evitando un lenguaje asociado a un lugar estereotipado de vejez ligado a la pasividad, deterioro, pérdida de autonomía, infantilización como el de "ser cuidado" por otro, lo que puede ser significado como un vínculo de poder asimétrico en relación con el que "cuida".

Que, la persona mayor con dependencia para desarrollar las actividades básicas de la vida diaria, puede precisar apoyo, cuidados y asistencia temporaria o permanente para la realización de las mismas, conservando su autonomía, dignidad, protagonismo, valorización, sus derechos humanos y libertades fundamentales, y que





**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

..4//

Corrientes,

**04 JUL 2019**

**ORDENANZA N°**

**6742**

por ello, sería pertinente nombrar Asistente Gerontológico a la persona que brinda dicho servicio y no el término de Cuidador.

Que, la persona mayor tiene derecho a vivir una vida sin ningún tipo de violencia y maltrato, y es deber del Estado la protección y promoción de los derechos de la persona mayor y su desarrollo integral; el promover, establecer o fortalecer mecanismos de prevención de violencia, en cualquier de sus manifestaciones, dentro de la familia, unidad doméstica, residencias a largo plazo y en la sociedad; y el desarrollar programas de capacitación dirigidos a familiares y personas que ejerzan tareas de cuidados domiciliarios a fin de prevenir escenarios de violencia.

Que, es potestad del Honorable Concejo Deliberante (HCD) entender en la materia, según lo establece el Artículo 29 Incisos 5, 7 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**“Registro Municipal de Asistente Gerontológico Domiciliario”**

**ARTICULO.-1°:** CREA en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes (MCC) el Registro Municipal de Asistentes Gerontológicos Domiciliarios para el apoyo a personas mayores con dependencia en las actividades de la vida diaria (DAVD), personas mayores con discapacidad o con enfermedades terminales (comúnmente denominados Cuidadores Domiciliarios).

**ARTICULO.-2°:** ASISTENTE GERONTOLÓGICO DOMICILIARIO. El Asistente Gerontológico brinda servicios domiciliarios de asistencia, cuidado y apoyo a personas mayores con dependencia, temporaria o permanente, para realizar las actividades de la vida diaria (DAVD), personas mayores con discapacidad o con enfermedades terminales.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

..5//

Corrientes, 04 JUL 2019

**ORDENANZA N°**

**6742**

El Asistente Gerontológico es una persona capacitada para tal fin a través de cursos específicos. El servicio a prestar tiene como objetivo mantener, apoyar y optimizar las capacidades de las personas adultas mayores, brindar prestaciones de apoyo en el desarrollo de las actividades de la vida diaria, contribuir a su máxima integración en espacios familiares y comunitarios, evitar internaciones innecesarias en Residencias Geriátricas y/o Gerontológicas, y favorecer las acciones de autocuidado, protección y promoción de la salud.

El Asistente Gerontológico brinda sus servicios en el domicilio particular de la persona mayor. Si el caso lo requiriere, podrá hacerlo en Residencias Geriátricas y/o Gerontológicas, Centros de Día, Viviendas Tuteladas, Clínicas, Hospitales, etc.

**ARTICULO.-3°: FUNCIONES DEL ASISTENTE GERONTOLÓGICO DOMICILIARIO:**

- Asistencia y acompañamiento en las actividades de la vida diaria.
- Promover la autonomía del adulto mayor, favoreciendo su calidad de vida e integración social.
- Colaborar en la administración de medicamentos por vía oral y de uso externo, indicados y prescriptos por profesionales.
- Colaborar en prácticas indicadas por los profesionales.
- Colaborar en la higiene y arreglo personal del Adulto Mayor.
- Colaborar en la higiene y orden del hábitat del Adulto Mayor.
- Preparación de alimentos.
- Ingesta asistida.
- Acompañamiento en gestión de trámites, consultas y estudios médicos, cobro de jubilación, compras, etc.
- Acciones preventivas de accidentes.
- Informar a quien corresponda ante la modificación en el comportamiento de la persona mayor a la que asiste o que evidencie un deterioro en los aspectos bio-psico-sociales de la misma.
- Propiciar la participación en actividades recreativas, sociales y ocupacionales acorde a las posibilidades del Adulto Mayor.





MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

..6//

Corrientes,

04 JUL 2019

ORDENANZA N°

6742

- Fomentar y sostener los vínculos sociales y familiares en la persona mayor.
- Desempeñar el rol de interlocutor para difundir conocimientos específicos incorporados, a la persona a la cual asiste y a su grupo familiar. Transmitir conceptos acerca de cuidados y autocuidados. Colaborar en la desmitificación de prejuicios y estereotipos sobre la vejez.
- Conocer las leyes vigentes nacionales y provinciales de Protección de los Derechos de las Personas Mayores, como ser la Ley N°27.360 Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, y la Ley Provincial N° 6243 de Promoción, Preservación y Protección de los Derechos de los Adultos Mayores, a fin de que los Asistentes Gerontológicos sean agentes de promoción y defensa de los derechos de las personas mayores.
- Participar en cursos de actualización y perfeccionamiento.

ARTICULO.-4°: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ASISTENTE GERONTOLÓGICO DOMICILIARIO:

Son Derechos del Asistente Gerontológico:

- a) Asumir responsabilidad acorde a la capacitación recibida.
- b) Negarse a realizar o colaborar en la ejecución de acciones y conductas que entren en conflicto con sus convicciones religiosas, morales o éticas, siempre que de ello no resulte un daño mediato o inmediato de la persona a la cual asiste.

Son obligaciones del Asistente Gerontológico:

- a) Procurar el bienestar físico, psíquico y social del Adulto Mayor, velar por su salud, y colaborar en la permanencia del mismo en su domicilio.
- b) Respetar en todas sus acciones la dignidad de la Persona Adulta Mayor a la que asiste, como así también sus derechos contemplados en las leyes nacionales y provinciales.
- c) Denunciar los casos de vulneración de derechos de las personas mayores (abuso, maltrato, por acción u omisión, etc.).



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

..7//

Corrientes,

04 JUL 2019

ORDENANZA N°

6742

DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASISTENTES GERONTOLÓGICOS  
DOMICILIARIOS

**ARTICULO.-5°:** FUNCIONES DEL REGISTRO. EL Registro Municipal de Asistentes Gerontológicos Domiciliarios, constituye una base de datos de carácter oficial que el Municipio administra y pone a disposición de quienes requieran dicho servicio, no asumiendo el Municipio responsabilidad alguna sobre la prestación del servicio de apoyo domiciliario.

Serán funciones del Registro Municipal de Asistentes Gerontológicos Domiciliarios:

- a) El relevamiento, registro y actualización de Asistentes Gerontológicos de la Ciudad de Corrientes.
- b) La capacitación permanente de los Asistentes Gerontológicos inscriptos.
- c) Emisión de constancia de inscripción en el Registro Municipal de Asistentes Gerontológicos Domiciliarios.
- d) La promoción y difusión de actividades que propendan a la profesionalización de la tarea del Asistente Gerontológico.
- e) La información sobre el listado actualizado de Asistentes Gerontológicos Domiciliarios cuando lo requieran instituciones u organismos públicos o privados, nacionales, provinciales y/o municipales como así también personas particulares de la Ciudad de Corrientes o zonas aledañas.
- f) La publicación vía internet del Registro Municipal de Asistentes Gerontológicos.

**ARTICULO.-6°:** REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN. Los requisitos para la inscripción en el Registro Municipal de Asistentes Gerontológicos Domiciliarios son:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Poseer estudios secundarios completos expedidos en el país o validados. Las personas con estudios secundarios incompletos o primarios completos deberán necesariamente acreditar su asistencia a los cursos de actualización para atención, prevención y asistencia.





MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

..8//

Corrientes,

04 JUL 2019

ORDENANZA N°

6742

- c) Certificado de Capacitación Básica de Cuidador Domiciliario o de perfil similar, aprobado y otorgado por entidades públicas o privadas acreditadas.
- d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la República Argentina.
- e) Certificado actualizado de buena conducta emitido por autoridad competente.
- f) Certificado de domicilio actualizado emitido por autoridad competente.
- g) Certificado de aptitud psicofísica para la tarea a realizar, expedido por organismo público o privado de salud.
- h) Poseer Libreta Sanitaria.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá establecer por vía reglamentaria otros requerimientos y/o condiciones que considere pertinentes para la inscripción en el Registro Municipal de Asistentes Gerontológicos.

**ARTICULO.-7°:** CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: La capacitación y perfeccionamiento de los Asistentes Gerontológicos se realizará conforme a lo establecido por la legislación vigente, y a tal efecto, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes podrá coordinar las acciones correspondientes con los organismos provinciales y/o nacionales competentes en la materia.

El DEM acordará con las unidades formadoras la implementación de un Programa Anual de actividades de capacitación, apoyo, actualización y/o perfeccionamiento dirigido a los Asistentes Gerontológicos inscriptos en el Registro Municipal de Asistentes Gerontológicos Domiciliarios de la Ciudad de Corrientes, a los efectos de optimizar la calidad del servicio prestado por los mismos. La acreditación de instituciones formadoras las podrá realizar el propio Municipio por sí mismo o acordar con Universidades o Institutos Superiores.





MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

..9//

Corrientes,

04 JUL 2019

ORDENANZA N°

6742

**ARTICULO.-8°:** EL Municipio quedará eximido de toda responsabilidad legal por cualquier daño y perjuicio que el Asistente Gerontológico Domiciliario pudiera ocasionar en el cumplimiento de sus tareas, como asimismo de cualquier reclamo laboral o pecuniario emergente del vínculo entre el contratante del servicio y el Asistente Gerontológico, que a todo efecto jurídico será de índole privado de las partes. La remuneración y lo referente a la relación laboral será convenido exclusivamente entre el trabajador y el empleador de acuerdo a las leyes laborales, eximiéndose el Municipio de toda responsabilidad

**ARTICULO.-9°:** EL DEM acordará con la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Corrientes y/o con la Defensoría de los Vecinos de la Ciudad de Corrientes, sobre la implementación de un mecanismo para la recepción de denuncias posibles de ser realizadas tanto por los familiares o las personas mayores que acrediten algún daño o perjuicio ocasionado por el Asistente Gerontológico contratado para la prestación del servicio, como así también posibles de ser realizadas por los Asistentes Gerontológicos Domiciliarios ante casos de vulneración de los derechos de la persona mayor asistida (abuso económico, maltrato, abandono, etc.) y/o como víctima de abuso y maltrato por parte de los contratantes. En todos los casos los organismos competentes procederán conforme a las leyes y protocolo de actuación correspondiente.

**ARTICULO.-10°:** OBLIGACIONES DEL ASISTENTE GERONTOLÓGICO INSCRIPTO EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASISTENTES GERONTOLÓGICOS DOMICILIARIO.

- a) Cumplir con los requisitos establecidos por la presente Ordenanza y su reglamentación en lo que respecta al desempeño de sus tareas.
- b) Comunicar fehacientemente toda modificación de datos personales que consten en el Registro y/o cualquier cambio que afecte la condición invocada para acceder al mismo.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO	
FECHA	HORA
2 JUL 2019	12
ENTRADAS	SALIDAS



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

..10//

Corrientes, **04 JUL 2019**

**ORDENANZA Nº 6742**

- c) Procurar el bienestar físico, psíquico y social de la persona mayor, a fin de que permanezca en su domicilio o ámbito de internación, en las mejores condiciones posibles para desarrollar su vida habitual.
- d) Participar de las actividades de capacitación, actualización, apoyo y/o perfeccionamiento permanente generadas por el Municipio, a efectos de optimizar la calidad del servicio prestado por los mismos.

**ARTICULO.-11:** SANCIONES. EL incumplimiento por parte del Asistente Gerontológico Domiciliario de las obligaciones a su cargo establecidas en la presente Ordenanza, lo harán pasible de las siguientes sanciones a aplicar por la Autoridad de Aplicación:

- a) Apercibimiento.
- b) Suspensión de su inscripción en el Registro Municipal de Asistentes Gerontológicos Domiciliarios.
- c) Expulsión del Registro Municipal de Asistentes Gerontológicos Domiciliarios.

**ARTICULO.-12:** LA Secretaría de Desarrollo Humano será la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTICULO.-13:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO.-14:** REMÍTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ARTÍCULO.-15:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DEL DOS MIL DIECINUEVE

  
Dr. Fabrizio Abel Sartori  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



  
**NORBERTO AST**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Corrientes





MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

.11//

Corrientes, 04 JUL 2019

ORDENANZA N° **6742**

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 6742 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 04-07-2019.

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCIÓN N° 2114 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-07-2019.

**POR LO TANTO:** CUMPLASE.



  
Ma. Emilia Gronda de Corvalán  
Directora General de Despacho  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Sr. EMILIO C. VALLEJOS  
Director de Administración  
Dirección General de Despacho  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Sr. EMILIO G. VALLEJOS  
 Director de Administración  
 Dirección General de Despacho  
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**  
**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N°

**2114**

Corrientes,

**29 JUL 2019**

**VISTO**

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente N° 451-C-2019; La Ordenanza N° 6.742 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 04 de julio de 2019; y;

**CONSIDERANDO**

Que, la Ordenanza N° 6.742 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 04 de julio de 2019, por artículo 1° crea en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes MCC el Registro Municipal de Asistentes Gerontológicos Domiciliarios para el apoyo a personas mayores con dependencia en actividades de la vida diaria (DAVID), personas mayores con discapacidad o con enfermedades terminales (comúnmente denominados Cuidadores Domiciliarios).

Que, el Registro constituye una base de datos de carácter oficial que el municipio administra y pone a disposición de quienes requieran dicho servicio.

Que, a fs. 21 obra informe favorable de la Dirección General de Adultos Mayores de la Subsecretaría de Coordinación de Políticas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Humano.

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6.742.

**POR ELLO**

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

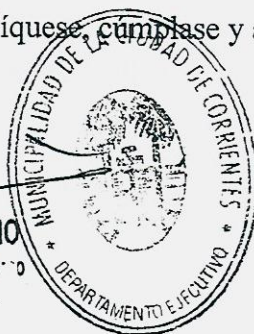
**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Promúlgase la Ordenanza N° 6.742 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 04 de julio de 2019.

**Artículo 2:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

**Artículo 3:** Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

HUGO RICARDO CALVANO  
 Secretario de Coordinación de Gobierno  
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



EDUARDO A. TASSANO  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes